NACIONES UNIDAS

LOS

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.40
4 septiembre 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR
Nueva York, 11 de agosto a 5 de septiembre de 1986

DECLARACION EN EL PLENO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL 2 ACERCA DE LA LABOR REALIZADA EN ESA COMISION

1. La Comisión Especial 2 celebró 8 sesiones, perdiendo 2 de las 10 sesiones programadas en beneficio de otros órganos de la Comisión Preparatoria. De conformidad con el programa de trabajo bosquejado en la anterior declaración en el pleno del Presidente (LOS/PCN/L.30), la Comisión Especial examinó de nuevo la cuestión de las hipótesis que debían utilizarse para estudiar y comparar las opciones operacionales que se ofrecen a la Empresa. (Los documentos LOS/PCN/SNC.2/WP.6 y Add.1 y LOS/PCN/SNC.2/WP.10 y Add.1 suministraron la base para el debate). Se hicieron también declaraciones sobre las modalidades preferidas de operación y sobre la prioridad que la Comisión Especial continúa asignando a la capacitación.

2. La Comisión Especial no ha podido proceder a efectuar rápidamente el estudio de las opciones operacionales debido a que las perspectivas actualmente desfavorables de la minería de los fondos marinos no permiten llegar fácilmente a un acuerdo sobre un conjunto de parámetros de trabajo. Ello ha afectado también los trabajos sobre las necesidades financieras, tecnológicas y de personal de la Empresa. Consciente de haber alcanzado tal vez el punto medio de sus trabajos, la Comisión Especial celebró una reunión para evaluar su labor teniendo en cuenta la situación descrita y para examinar las opciones de procedimiento susceptibles de propulsar esa labor.

3. En consecuencia, se han introducido algunas modificaciones en el actual programa de trabajo para el quinto período de sesiones. Algunas de las modificaciones reflejan una nueva interpretación del alcance y el contenido general de las recomendaciones que la Comisión Especial podría preparar para asegurar "que la Empresa comience cuanto antes a funcionar de manera efectiva" (su mandato con

arreglo a la resolución I) y para adquirir la capacidad necesaria para mantenerse al ritmo de las actividades de los primeros inversionistas (su mandato con arreglo a la resolución II). Hay tres conjuntos de recomendaciones suficientemente diferentes que pueden someterse a consideración:

a) Las que se refieren a las primeras operaciones de la Empresa, que habrían de tener necesariamente en cuenta las condiciones económicas de la minería de los fondos marinos;

b) Las referentes a cuestiones básicas administrativas, de gestión y de procedimiento, que no serían afectadas por el momento de realización de las operaciones y permitirían que la Empresa funcionase como una entidad distinta, sin un retraso innecesario;

c) Las referentes a la aplicación del párrafo 12 de la resolución II, que pueden estar o no vinculadas orgánicamente a las recomendaciones sobre las primeras operaciones.

4. La Comisión Especial reconoce la posibilidad de que haya que revisar las recomendaciones concretas que elabore en el momento presente sobre cuestiones operacionales y organizacionales conexas en el caso de que mejoren las perspectivas económicas de la minería. La Comisión Especial espera por ello trabajar en el futuro sobre la base de más de una hipótesis, formulando recomendaciones con arreglo a su análisis de las necesidades derivadas de cada hipótesis. Se estima que un enfoque múltiple posee valor mayor no sólo para la Empresa, sino también para los Estados que se preparan a ser miembros de la Autoridad. Así pues, el programa de trabajo incluye específicamente el examen de una recomendación que tendría particular importancia en el caso de persistir el retraso relativo a la proyectada iniciación de la minería de los fondos marinos en el momento de establecerse la Empresa. Se recomendaría el establecimiento de un "núcleo" de Empresa para atender a la continuación de los trabajos de previabilidad. Se ha sugerido también que dicho "núcleo" no deberá constituir necesariamente al principio una entidad distinta; la Autoridad podría más bien suministrar los conocimientos necesarios, cubriendo los gastos con cargo a su presupuesto. En forma análoga, las delegaciones han sugerido que la Comisión Especial restrinja el alcance de sus recomendaciones sobre opciones operacionales, limitándose, a menos de cambiar las condiciones existentes, a las opciones más apropiadas para facilitar la iniciación de las operaciones. En tal sentido, se han mencionado particularmente las opciones de operaciones conjuntas y arrendamiento.

5. La Comisión Especial ha decidido dirigir también su atención a las cuestiones internas de la Empresa, sobre las que las condiciones económicas ejercen una influencia relativamente escasa. En el próximo período de sesiones se hará un primer esfuerzo para bosquejar los rasgos principales de la administración interna de la Empresa, prestando particulamente atención al carácter único y diferente del estatuto de una entidad mercantil que operaría a nivel internacional.

6. Por lo que se refiere a la aplicación del párrafo 12 de la resolución II, el proceso de inscripción continúa siendo una cuestión de gran importancia, si bien la Comisión Especial está dispuesta desde hace cierto tiempo a proceder a formular un programa de capacitación. La Comisión Especial dedicó casi la totalidad del último

período de sesiones a la capacitación, y no se proponía, por tanto, tornar de nuevo inmediatamente su atención a esa cuestión a menos de justificarlo así las circunstancias. Sin embargo, en el próximo período de sesiones, la capacitación será el primer tema que se examine. En el presente período de sesiones, las delegaciones han señalado también a la atención la necesidad de examinar la cuestión de la exploración en una zona reservada (resolución II, párr. 12 a) i)). Se recordará que ya se prestó atención a esa cuestión en 1984, suscitándose entonces preguntas sobre la capacidad jurídica de la Comisión Preparatoria para entablar relaciones contractuales con los primeros inversionistas. De ser precisa una solución, la cuestión incumbiría al pleno más bien que a la Comisión Especial.

7. El programa de trabajo aprobado por la Comisión Especial para el quinto período de sesiones es el siguiente:

a) Capacitación:

i) Establecimiento de políticas y procedimientos para un programa de capacitación;

ii) Consideración de la cuestión de las instituciones colaboradoras.

El Grupo de Contacto del Grupo de los 77 sobre asuntos de la Comisión Especial 2 presentará sus propuestas sobre capacitación en el próximo período de sesiones. En caso de inscripción, se esperan también propuestas de los primeros inversionistas.

La Secretaría examinará la documentación de la Comisión Especial referente a capacitación y extraerá todos los elementos relacionados con el establecimiento de procedimientos para un programa de capacitación, ofreciendo sus comentarios en la medida de lo posible.

b) Estructura de la Empresa:

i) Consideración de una recomendación de establecimiento de un "núcleo" inicial de Empresa;

ii) Consideración de cuestiones estructurales más generales, habida cuenta de las necesidades de las distintas opciones operacionales.

La Secretaría examinará de nuevo su documento de trabajo 7 y demás documentos pertinentes, extrayendo de ellos todos los elementos que sean útiles para el examen de un "núcleo" inicial de Empresa.

c) Políticas que rigen la administración y gestión interna de la Empresa:

i) Disposiciones administrativas, con inclusión de las que regulan la concertación de contratos;

ii) Gestión financiera;

iii) Política de personal;

iv) Política en materia de exploración, investigación y desarrollo.

La Secretaría examinará los materiales disponibles para identificar los precedentes susceptibles de suministrar directrices para la gestión administrativa, financiera y de personal de una entidad mercantil de la índole de la Empresa. De ser ello factible, la Secretaría tratará de preparar un documento a tiempo para el próximo período de sesiones. Se ha pedido también a las delegaciones que suministren a la Comisión Especial y a la Secretaría documentos sobre los precedentes apropiados o derivados de esos precedentes.

d) Opciones operacionales:

i) Examen de las características generales de las opciones y combinaciones de las mismas;

ii) Rasgos específicos de distintas opciones, con inclusión de las operaciones conjuntas.

Bajo este tema, la Comisión Especial examinará todas las modalidades operacionales que sean teóricamente posibles, y procederá a continuación a estudiar algunas opciones seleccionadas, examinando las dificultades jurídicas, tales como, por ejemplo, las susceptibles de originar obstáculos innecesarios para la Empresa.

8. La Comisión Especial agradece a la delegación de Colombia su ofrecimiento, hecho en la última sesión del presente período de sesiones, de preparar un estudio en el que se presentaría un modelo de operación conjunta que abarcaría todas las etapas de las operaciones. La delegación espera tener ese documento preparado para presentarlo a tiempo para el próximo período de sesiones.

9. La Comisión Especial desea también expresar su agradecimiento al Instituto Oceánico Internacional por el especial interés que ha manifestado por las necesidades de capacitación relativas a la Empresa. En el presente período de sesiones se celebró un coloquio destinado a permitir que el Instituto obtuviese sugerencias sobre las modificaciones a introducir en el curso que desde hace seis años regenta sobre el desarrollo de los recursos marítimos minerales. Muchas delegaciones señalaron la conveniencia de que el curso se centrase en la exploración, la minería y el procesamiento de los nódulos polimetálicos, por ofrecer un interés menos directo a la Comisión el curso multidisciplinario y de mayor amplitud organizado actualmente por el Instituto. Dicha organización ha informado posteriormente a la Comisión Especial de que algunas de las sugerencias hechas en el presente período de sesiones se incorporarán al curso anual de diez semanas y de que se ofrecerá un curso adicional de cuatro semanas en Kingston, coincidiendo con el próximo período de sesiones.

Hipótesis

10. La delegación de Australia ha informado de que no es preciso, por el momento, modificar las hipótesis usadas en su modelo (LOS/PCN/SCN.2/WP.10): el ahorro imputable al dramático descenso reciente del precio del petróleo se vería compensado por el descenso de los precios de los metales que ha tenido lugar con posterioridad a la preparación del estudio y por la necesidad generalmente reconocida de aumentar los costos de comercialización del 1% al 4% del valor de los metales. En todo caso, se estima en general que los precios del petróleo no se mantendrán probablemente de forma indefinida en su bajo nivel actual.

11. Uno de los obstáculos principales con que tropieza el logro de un acuerdo en materia de hipótesis es el carácter cíclico de los precios de los metales, que continúan siendo imprevisibles. Sin embargo, los pronósticos actuales hacen particularmente hincapié en el efecto combinado de la tendencia mundial sostenida hacia la sustitución de los metales, el aumento de la importancia de tecnologías nuevas que requieren un uso menos intensivo de metales para el crecimiento económico y la lentitud en el aumento de la utilización de los metales por los países en desarrollo. Se dice que estos factores sugieren que la debilidad de los mercados de los metales persistirá en el futuro. La hipótesis general es que la minería de los fondos marinos será económicamente viable cuando aumenten los precios de los metales o cuando se reduzcan los costos operacionales al introducirse tecnologías altamente eficientes.

12. Este programa de trabajo modificado no incluye específicamente el tema sobre hipótesis (véase LOS/PCN/L.30, párr. 2). Esto no significa sin embargo que la Comisión Especial haya abandonado la búsqueda de un acuerdo sobre hipótesis que permita el estudio comparativo de las opciones operacionales. La Comisión Especial 2 tiene gran interés en vigilar las condiciones económicas de la minería de los fondos marinos, tanto para poder revisar las proyecciones relativas a la viabilidad de la minería de los fondos marinos como para formular recomendaciones concretas sobre las primeras operaciones de la Empresa.

13. La Comisión Especial ha adoptado un método alternativo para el examen de las hipótesis. Los expertos de las delegaciones de Australia, Brasil, China, India, Kenya, Uganda y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como de la Comunidad Económica Europea, coordinados por el experto de la delegación india, se han ofrecido a intercambiar ideas e información durante el período de sesiones, y entre períodos de sesiones por correspondencia. Se espera que los expertos de otras delegaciones se sumen a esos esfuerzos. Este grupo, denominado Grupo Asesor del Presidente sobre hipótesis, asesorará al Presidente sobre el momento en que convenga actualizar la investigación y la información contenidas en el modelo actual.

14. El Grupo debe examinar también el momento y la identidad de las perspectivas a introducir en el modelo. Tal vez haya algunas cuestiones adicionales que explorar en la presente etapa de previabilidad, tales como, por ejemplo, la introducción en el modelo de posibles variantes relativas al volumen de la producción, el número de los metales extraídos y algunos costos de capital y de explotación. Tanto en el último período de sesiones como en el actual, las delegaciones han pedido que se preste particularmente atención a la posibilidad de preparar hipótesis diferentes en relación con el sector de la elaboración.

15. La búsqueda constante de un acuerdo sobre hipótesis se efectúa sin perjuicio de la hipótesis más básica de todas, que es que la Empresa no realizará operaciones de minería en tanto no sea ello económicamente viable.